

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 225-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 26 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22 – 2024 - MDCH, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **Margot Escudero Contreras**; Señor Regidor **Daniel Maldonado Alejandro**; Señora Regidora **Porfiria Encalada Yuca de Muñoz**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en Consideración el Decreto Administrativo N° 004 – 2024 – MJVP – ACM - MDCH, de fecha **22 de noviembre 2024**, remitido por el Abogado Manuel Jesús Vizcarra Peña, Asesor Legal del Concejo Municipal, quien remite Expediente para su atención correspondiente, mediante acuerdo de Concejo Municipal con la libre disponibilidad del Polígono “A” dentro del Centro Recreacional de Challhuapuquio de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para destinarlas al uso de acceso, espacios de maniobra de equipos y subestación eléctrica de la nueva estación de bombeo de agua potable EBA 01.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando el Decreto Administrativo N° 004 – 2024 – MJVP – ACM - MDCH, de fecha **22 de noviembre 2024**, remitido por el Abogado Manuel Jesús Vizcarra Peña, Asesor Legal del Concejo Municipal, quien remite Expediente para su atención correspondiente, mediante acuerdo de Concejo Municipal con la libre disponibilidad del Polígono “A” dentro del Centro Recreacional de Challhuapuquio de la Municipalidad

Distrital de Challhuahuacho, para destinarlas al uso de acceso, espacios de maniobra de equipos y subestación eléctrica de la nueva estación de bombeo de agua potable EBA 01; Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores asistentes, adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y OTORGAR LIBRE DISPONIBILIDAD del Polígono "A" dentro del Centro Recreacional de Challhuapuquio de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para ser destinada al uso de acceso, espacios de maniobra de equipos y subestación Eléctrica de la nueva estación de Bombeo de agua potable EBA 01.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, firme la documentación correspondiente y formalizar lo aprobado en el Artículo precedente, para los fines legales consiguientes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a Gerencia Municipal, Oficina de Control Patrimonial y demás áreas competentes, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con Atención al responsable de la Unidad de Proyectos, Ing. Carlos Alberto Basilio Estacio, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
.....
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE